

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE
ALIMENTOS PREPARADOS**

CONTRATO: DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS 070/2023

MONTO: \$37,417,635.00 IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A. Y \$43,404,456.60 IMPORTE MÍNIMO CON I.V.A.

\$78,499,575.00 IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A. Y \$91,059,507.00 IMPORTE MÁXIMO CON I.V.A.

VIGENCIA: DEL 01 DE MARZO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-69-Q55-910006991-N-01-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, REPRESENTADOS POR LA DOCTORA IRASEMA KONDO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN ADELANTE "SALUD", ASISTIDA POR LA C.P. ALBA CAROLINA CHAPARRO AGUIRRE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN VIZCAYA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARTHA ESMERALDA LUNA HERRERA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "SALUD" declara que:

I.1 Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango "La Secretaría de Salud es la encargada de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado"; de igual forma establece que como Dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el organismo público descentralizado especializado en materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar estos y mejorar la cobertura de los Servicios en beneficio de la población del estado, en los términos que establece el acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 7 de febrero de 1997.

I.2 Que con fecha 20 de julio del 2020, se expide el Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020.

I.3 Conforme a lo dispuesto por el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior la **DRA IRASEMA KONDO PADILLA**, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Durango, con **R.F.C. KOPI811219VB3**, es una servidora pública adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 De conformidad con el artículo 21 fracción IV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, suscribe el presente instrumento la **C.P. ALBA CAROLINA CHAPARRO AGUIRRE**, Directora Administrativa de Servicios de Salud de Durango, con **R.F.C. CAAA920402419**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Quien fungirá como Administradora del presente contrato, asistida por la **I.S.C. SUSANA GONZÁLEZ RÍOS**, con **R.F.C. GORS740821Q92**, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales de Servicios de Salud de Durango.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-69-Q55-910006991-N-01-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 37 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y los aplicables de su Reglamento.

I.6 "SALUD" cuenta con Suficiencia Presupuestal otorgada mediante **Oficio número SSD/DA/SCP/16A/2023** de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Durango, en el cual establece cuenta con **PRESUPUESTO 2023 DE FONDO DE APORTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA) 2023, ESTATAL, INSABI PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS 2023, APORTACIÓN LIQUIDA ESTATAL INSABI 2023, ATENCIÓN A LA SALUD E023 E INGRESOS PROPIOS SUBROGADOS**.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **960927-CR4**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Cuauhtémoc número 225 Norte, Colonia Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 16,314, Volumen 366, de fecha 22 de enero del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público Número 7, de Durango, Dgo., y registrada en el Registro Público de la Propiedad con Número 201800017910, de fecha 29 de enero del 2018, denominada **SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN VIZCAYA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es: Elaboración de Banquetes Alimenticios para consumo humano en todas sus modalidades de presentación y servicio, Adquirir o contratar los insumos, Bienes o Servicios que se requieran para llevar a cabo las actividades a que se refiere lo anterior, Renta de todo tipo de Mobiliario, Elaborar recetas apropiadas de productos alimenticios, etc.

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato por la **C. MARTHA ESMERALDA LUNA HERRERA**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 16, 314, Volumen 366, de fecha 22 de enero del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público Número 7, de Durango, Dgo., y registrada en el Registro Público de la Propiedad con Número 201800017910, de fecha 29 de enero del 2018 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR", se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Cuenta con el documento vigente expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2023, publicada el 27 de diciembre del 2022, en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "SALUD", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6 Cuenta con el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, en sentido positivo, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, en la Sesión Ordinara celebrada el 27 de abril del 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre del 2022 para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sentido positivo, en el que se emita la Opinión de Cumplimiento de sus Obligaciones en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos en cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio de 2017, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (RFC): **SAV1801221Q6**.

II.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Venustiano Carranza No.310, Colonia J. Guadalupe Rodríguez, C.P. 34280 Durango, Dgo., Teléfono 618 81 85 702 y 618 11 66 597, Correo Electrónico serviciosalimentacionvizcaya@gmail.com

II.10 Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "SALUD" y cualquier otra entidad fiscalizadora deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el momento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE
ALIMENTOS PREPARADOS**

Hechas las declaraciones anteriores "LAS PARTES", convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "SALUD" la Adquisición del Servicio de Alimentos Preparados, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus Anexos 1, 1 A y 1 B que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"SALUD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la Adquisición del Servicio de Alimentos Preparados, objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$37,417,635.00 (Son Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)** monto mínimo sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), **\$43,404,456.60 (Son Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos 60/100 M.N.)** monto mínimo con el Impuesto al Valor Agregado y **\$78,499,575.00 (Son Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)** monto máximo sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), **\$91,059,507.00 (Son Noventa y Un Millones Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Siete Pesos 00/100 M.N.)** monto máximo con el Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad mínima se considera compromiso de compra y la máxima susceptible de adquirir, sin ninguna responsabilidad para "SALUD".

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Adquisición del Servicio de Alimentos Preparados por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

En caso que se haya previsto variación de precios, y se cuente con una fórmula o mecanismo de ajuste se considerará la siguiente redacción y se eliminará el párrafo anterior:

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "SALUD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"SALUD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "SALUD".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El periodo de facturación será de forma quincenal del 01 al 15 y del 16 al 30/31 de cada mes según corresponda.

Por cada unidad hospitalaria deberán elaborarse 3 facturas en cada periodo con excepción del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (C.E.T.S.) que no incluye médicos internos y residentes:

1. Pacientes.
2. Personal con derecho a alimentación.
3. Médicos internos y residentes.

La factura (CFDI) deberá presentarse en original y 5 copias identificadas con el número de la licitación anexando el impreso del XML de la misma y su validación ante el SAT, con los siguientes datos:

1. Descripción detallada de las dietas entregadas, identificados con el número de solicitud (anexar 2 copias).
2. Quincena y mes que factura.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS

3. Unidad en la que se prestó el servicio.
4. Si corresponde a pacientes, personal con derecho a alimentación o médicos internos y residentes.
5. Número de licitación.

Además, deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. El cotejo de la lista de registro de dietas entregadas a cada unidad.

LOS DATOS FISCALES PARA LA FACTURACIÓN SON:

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
CUAUHTÉMOC No. 225 NORTE
COL. DURANGO CENTRO
C.P. 34000, DURANGO, VICTORIA DE DURANGO,
DURANGO, MÉXICO
R.F.C. SSD-960927-CR4

USO DEL CFDI: G03 Gastos en general

FORMA DE PAGO: 99 Por definir

CLAVE DEL MÉTODO DE PAGO: PPD (Pago en parcialidades o diferido)

Únicamente se recibirá y tramitará lo que se presente debidamente requisitado.

“EL PROVEEDOR” se obliga a **no cancelar** ante el S.A.T. los C.F.D.I. a favor de los Servicios de Salud de Durango, previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte de los Servicios de Salud de Durango para su autorización expresa.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE BANCARIA 044190196022346373, NÚMERO DE CUENTA 19602234637, del Banco Scotiabank, a nombre de “SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN VIZCAYA, S.A. DE C.V.”, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: Calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados y la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTOS PREPARADOS.

- **PLAZO DE ENTREGA.-** Del 01 de marzo del 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- **LUGAR DE ENTREGA.-** El Servicio a contratar es para las siguientes Unidades Hospitalarias de los Servicios de Salud:

No.	UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO
1	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO (TORRE MATERNO INFANTIL)	5 DE FEBRERO Y ANTONIO NORMAN FUENTES S/N ZONA CENTRO, DURANGO, DGO. C.P. 34000
2	HOSPITAL GENERAL 450	BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI No. 403 COLONIA EL CIPRES, DURANGO, DGO., C.P. 34206
3	HOSPITAL DE SALUD MENTAL DR. MIGUEL VALLEBUENO	AV. FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ S/N, AGRÍCOLA VEINTE DE NOVIEMBRE, DURANGO, DGO., C.P. 34234

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE
ALIMENTOS PREPARADOS**

4	HOSPITAL GENERAL DE LERDO	PRUDENCIA, ÁLVAREZ JAUREGUI S/N, SAN JUANITO, CD LERDO, DGO. C.P. 35156
5	HOSPITAL GENERAL DE GÓMEZ PALACIO	LASALLE 2 S/N, BELLAVISTA, C.P. 35050 GÓMEZ PALACIO, DGO.
6	CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGIA	5 DE FEBRERO Y ANTONIO NORMAN FUENTES S/N ZONA CENTRO, DURANGO, DGO. C.P. 34000
7	CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI No. 403 COLONIA EL CIPRÉS, DURANGO, DGO., C.P. 34206

- **“SALUD”**, requiere la contratación del **Servicio de Alimentos Preparados** para diversas unidades médicas hospitalarias de los Servicios de Salud, de conformidad con las características, especificaciones y cantidades que describen en el **Anexo 1, Anexo 1 A “Anexo Técnico”, Anexo 1 B (Descripción de los Menús)** archivo en Excel, el cual será enviado a **“EL PROVEEDOR”**.
- El servicio se prestará de lunes a domingo y días festivos, en los domicilios de cada unidad señalada en el lugar de entrega y en los horarios establecidos por cada una de ellas, consistentes en alimento final procesado en la calidad, cantidad, y presentación solicitada y ofertada.
- Deberá garantizar la entrega de los alimentos en condiciones óptimas de empaque tales que preserven su calidad e higiene durante el transporte.
- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria.
- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reponer a los servicios de forma inmediata, las dietas rechazadas por cualquiera de los motivos señalados en el numeral 3.3 inciso 5 de las bases de licitación o por la calidad inferior a la propuesta, durante el período de garantía solicitado de 12 meses.
- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no efectuó la reposición en el plazo señalado, estos no serán pagados y se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- **CONDICIONES DE ENTREGA:**
- **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con el personal contratado que requiera con motivo del suministro del Servicio de Alimentos Preparados, por lo que queda expresamente establecido que **“SALUD”** será ajena a los conflictos que se derive de las relaciones obrero-patronales entre **“EL PROVEEDOR”** y el personal que emplea, obligándose a restituir a **“SALUD”** de cualquier erogación que este llegare a efectuar por tal concepto.
- El Servicio deberá apegarse estrictamente a lo solicitado en el **Anexo 1 y Anexo 1 A**.
- El personal autorizado por **“SALUD”** junto con el representante de **“EL PROVEEDOR”** serán los encargados de verificar que se cumpla con las especificaciones, condiciones y requerimientos solicitados.
- No se recibirán los alimentos que suministra **“EL PROVEEDOR”** cuando este incurra en alguno de los siguientes supuestos:
 - Cuando los alimentos suministrados no sean de las características específicas en calidad, contenido conforme al menú (anexo 1 b) y cantidad autorizadas.
 - Cuando los menús suministrados no reúnan las características físicas de calidad.
 - Cuando el producto no haya sido solicitado, al no estar incluido en el reporte de dietas.
 - En los casos en que sea mayor, la cantidad suministrada a la solicitada, **“SALUD”**, por conducto del responsable de la unidad hospitalaria, recibirá solo la cantidad específica en el reporte de dietas y de acuerdo a la plantilla autorizada descrita en hoja de control de alimentos.
 - Cuando por el transporte o manejo, los menús hayan sufrido aplastamiento o alteración física que impidan su utilización y consumo.
 - Cuando los menús que suministre hayan sido cancelados oportunamente por **“SALUD”**, por conducto del responsable de la unidad hospitalaria, con una anticipación mínima de 24 horas.
 - Cuando los alimentos solicitados al licitante asignado, no se entreguen en el horario convenido.
 - **“EL PROVEEDOR”**, realizará las actividades correspondientes a la recepción, almacenaje de víveres, preparación y distribución de alimentos, dicho proceso será supervisado por el jefe del departamento de nutrición de cada unidad hospitalaria.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá facturar exactamente el número de dietas entregadas cotejadas con la lista de registro y entrega de dietas de forma semanal y de conformidad con el jefe de nutrición de cada unidad hospitalaria la cual no podrá exceder de la cantidad máxima de dietas establecida, de lo contrario no se aceptará la documentación para su proceso de pago.
- **DEVOLUCIÓN.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a reponer a **“SALUD”** de forma inmediata, las dietas rechazadas por cualquiera de los motivos señalados en el numeral 3.3 inciso 5 de la convocatoria de la cual deriva o por calidad inferior a la propuesta, durante el periodo de garantía solicitado de 12 meses
- Cuando **“EL PROVEEDOR”** No efectúe la reposición en el plazo señalado, estos no serán pagados y se hará acreedor a la penalización establecida en la Clausula Decima Cuarta de este instrumento jurídico.
- **NORMAS OFICIALES VIGENTES.-**De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, se deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:
 - **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009**, Que establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso para la protección y mejora de la salud de los pacientes y personal con derecho a la alimentación.
 - **NORMA NMX-F-605-NORMEX-2018**, Relativa al manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo “H”. (cancela a la NMX-F-605-NORMEX-2015).

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS

- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"SALUD"**, el 100% de los bienes y/o servicios devueltos a partir de la notificación de forma inmediata.
- Los bienes y/o servicios que **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar serán en estricto apego a lo solicitado en el Anexo 1 conteniendo la siguiente información: Etiqueta con los datos del proveedor, incluyendo los teléfonos y descripción de los bienes y/o servicios, no se aceptan los bienes y/o servicio alguno que difiera con lo solicitado.
- No se aceptará condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, seguro, comisión u otros, así como ningún tipo de relación laboral ni obligaciones derivadas de **"SALUD"**, con el personal de **"EL PROVEEDOR"**.
- **"LAS PARTES"** convienen que **"SALUD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores, por lo que no se podrá considerar como patrón ni aún sustituto, en particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"SALUD"** de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.
- La transportación de los bienes y/o servicios, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no efectúe la reposición de los bienes y/o servicios en el plazo señalado, éste se obliga a reintegrar a **"SALUD"** las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"SALUD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de marzo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 y aquel que pudiera resultar de convenios modificatorios.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"SALUD"** podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes o prestación del servicio objeto del presente contrato, por razones fundadas y explícitas siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA octava** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"SALUD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, tratándose de causas imputables a **"SALUD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

"SALUD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"SALUD"** a responder tanto por la calidad del servicio, como en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo de los productos derivados del mismo, de la respuesta inmediata en la atención, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable:

- a. El período de garantía de la calidad del servicio requerido, será mínimo de **10 meses** a partir de la contratación del mismo.
- b. **"EL PROVEEDOR"** será responsable en todo momento del personal que ocupe para la prestación del servicio, deslindando a **"SALUD"** de cualquier responsabilidad de tipo laboral, civil, penal, o de cualquier otra índole derivada de la prestación del mismo.
- c. A la firma del contrato **"EL PROVEEDOR"** entregara manifiesto por escrito de la garantía del servicio conforme a lo señalado en el presente numeral.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 196 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de la Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento y las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022,

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible**, para el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A., conforme al **Anexo 11 (once)** de las bases de licitación de la cual deriva, la cual se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**SALUD**”, a la firma del presente instrumento, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto expresamente “**SALUD**” manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes o servicios establecidos en el presente contrato, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de “**SALUD**”.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte de “**EL PROVEEDOR**” a entera satisfacción de “**SALUD**”, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que “**EL PROVEEDOR**” dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De no cumplir “**EL PROVEEDOR**” con la entrega de la garantía de cumplimiento, se podrá rescindir el contrato y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si resulta procedente las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La entrega de la garantía (fianza) de cumplimiento será de manera electrónica al correo fianzas.ssd@durango.gob.mx.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**SALUD**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**SALUD**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

DECIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de “**SALUD**” la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “SALUD”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes o prestación del servicio objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
- c) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“**SALUD**” designa como Administrador del presente contrato a la **C.P. ALBA CAROLINA CHAPARRO AGUIRRE**, con RFC: **CAAA920402419**, Directora Administrativa de Servicios de Salud de Durango, asistida por la **I.S.C. SUSANA GONZÁLEZ RÍOS**, con R.F.C. **GORS740821Q92**, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS

Generales de Servicios de Salud de Durango, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, asistida por los administradores de las unidades médicas, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“SALUD”, a través de la administradora del contrato, asistida por los administradores de las unidades médicas (áreas requerientes), rechazarán los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos 1 y 1 A, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “SALUD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del cumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, se aplicara deducciones al pago del servicio con motivo de incumplimiento parcial, el importe de dichas deducciones, no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento, en caso de superar este porcentaje procederá la rescisión del contrato, en los siguientes casos:

CONCEPTO	DEDUCTIVA
1. Por incumplimiento parcial o deficiente en el horario para servir las dietas para pacientes y empleados, de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico.	20% (VEINTE POR CIENTO) del valor de las dietas servidas con retraso dentro del horario establecido (Supervisado por el área usuaria y/o requirente y el prestador del servicio).
2. Por cada día de atraso en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al mobiliario y equipo proporcionado por el prestador del servicio para la prestación del servicio, una vez que se realizó la solicitud por parte del área usuaria y/o requirente.	5% (CINCO POR CIENTO) sobre el valor de la facturación diaria de las dietas servidas.
3. Por incumplimiento parcial en la entrega de alguno de los alimentos que componen cada menú	20% (VEINTE POR CIENTO) del costo del menú que corresponda, por el número de comensales que no se les brindó el servicio completo.
4. Por no cumplir con las porciones para cada alimento (oz y/o piezas)	20% (VEINTE POR CIENTO) del costo del menú que corresponda, por el número de comensales que no se les brindó el servicio completo.
5. Por la falta de cualquiera de los utensilios y accesorios requeridos para la prestación del servicio.	5% (CINCO POR CIENTO) sobre el valor de la facturación diaria correspondiente.
6. Por la falta de cualquiera de los suministros básicos requeridos para la prestación del servicio (gas, agua, luz)	5% (CINCO POR CIENTO) sobre el valor de la facturación diaria correspondiente.
7. Por daño o desperfecto causado a las instalaciones de la convocante	100% (CIEN POR CIENTO) del costo total de la reparación de los daños o deterioro que se cause a “EL HOSPITAL” con motivo de la ejecución del servicio, de los objetos destruidos o daños o a las instalaciones del mismo.
8. Por no mantener afiliados a los trabajadores destinados para la prestación del servicio, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social	1% (UNO POR CIENTO) Sobre el costo promedio diario del servicio, por cada trabajador que no esté dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Conforme el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 97 de su Reglamento cada concepto de deducciones no excederá a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará “SALUD”, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará a “EL PROVEEDOR” una pena convencional en caso de atraso en los plazos pactados para la prestación del servicio del presente contrato, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, quien se obliga a pagar a “SALUD”, por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el costo promedio diario del servicio no prestado oportunamente por incumplimiento en lo estipulado en relación a los alimentos suministrados y marcas solicitadas.

Para el cálculo, se tendrá como base, el costo promedio diario del servicio, como sigue:

costo promedio diario del servicio =	costo del total máximo del contrato (antes del impuesto al valor agregado) de la partida ofertada por “EL PROVEEDOR” / total de días (a partir del inicio de vigencia del contrato).
---	--

En caso de no corregirse el servicio objeto de la contratación y una vez agotado el monto límite para la aplicación de penas convencionales, “SALUD” podrá rescindir el contrato sin necesidad de declaratoria judicial.

Las penas convencionales serán determinadas, calculadas y notificadas por escrito a “EL PROVEEDOR”.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, y con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "SALUD" podrán optar en cualquier momento por la rescisión administrativa del contrato por incumplimiento.

Conforme el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 96 de su Reglamento la suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "SALUD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "SALUD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "SALUD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de las penas convencionales correspondientes las realizará "SALUD", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10(diez) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a este y como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a "SALUD", o bien proporcione información falsa, actué con dolo, mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59,60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"SALUD" de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA. SEGUROS.

Para la adquisición de los servicios, materia del presente contrato, se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasionen a los bienes y personal de "SALUD", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la adquisición de los bienes materia del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los domicilios de las Unidades Médicas señaladas en la Clausula Quinta del presente contrato.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS

VIGÉSIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes y servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"SALUD"**.

"SALUD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"SALUD"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"SALUD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"SALUD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"SALUD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"SALUD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"SALUD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"SALUD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"SALUD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la **"SALUD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"SALUD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS

gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN.

“SALUD” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes y servicios establecidos en el contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “SALUD”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del contrato.
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los órganos de fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato, sin contar con la autorización de “SALUD” en los términos de lo dispuesto en la cláusula vigésima tercera de confidencialidad y protección de datos personales del instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del contrato;
- l) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “SALUD”.
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a “SALUD” la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR”, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Para el caso de rescisión administrativa, “LAS PARTES” convienen en someterse al siguiente procedimiento conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- a) Si “SALUD” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR”, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de este numeral.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, “SALUD” no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico artículo 100 del Reglamento.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes y servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por “SALUD”, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que “SALUD” determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “SALUD” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de notificación del inicio de ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"SALUD"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"SALUD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"SALUD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"SALUD"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"SALUD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"SALUD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"SALUD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"SALUD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"SALUD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

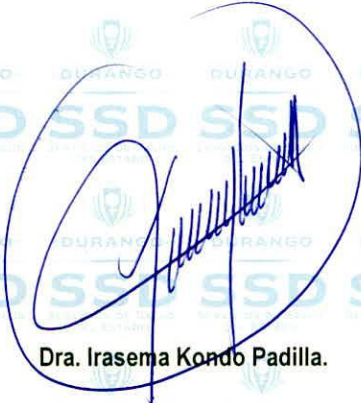
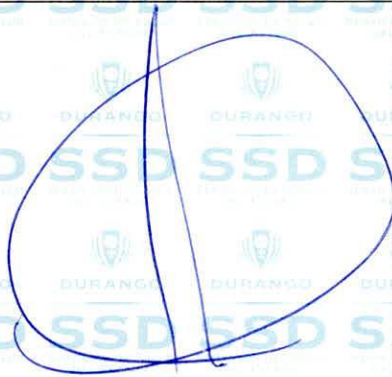
TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.


CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS

Por lo anteriormente expuesto, tanto "SALUD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Durango, Dgo., el 01 de marzo del 2023.

POR "SALUD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dra. Irasema Kondo Padilla.	Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango	KOPI811219VB3.
 C.P. Alba Carolina Chaparro Aguirre.	Directora Administrativa de Servicios de Salud de Durango	CAAA920402419

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 C. Martha Esmeralda Luna Herrera.	Representante Legal de la Empresa Servicios de Alimentación Vizcaya, S.A. de C.V.	SAV1801221Q6.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS

ANEXO 1 DESCRIPCIÓN Y PRECIO DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS:

PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD 10 MESES MÍNIMO	CANTIDAD 10 MESES MÁXIMO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE MÍNIMO ANTES DE I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO ANTES DE I.V.A.
1	HOSPITAL MATERNO INFANTIL	DESAYUNO	19,620	49,050	79.50	1,559,790.00	3,899,475.00
		COMIDA	18,940	47,370	79.50	1,505,730.00	3,765,915.00
		CENA	12,130	30,330	79.50	964,335.00	2,411,235.00
		COLACIÓN	9,410	23,520	75.00	705,750.00	1,764,000.00
		TOTAL	60,100	150,270			
2	HOSPITAL GENERAL 450	DESAYUNO	38,010	95,010	79.50	3,021,795.00	7,553,295.00
		COMIDA	41,940	104,840	79.50	3,334,230.00	8,334,780.00
		CENA	30,640	76,590	75.00	2,435,880.00	6,088,905.00
		COLACIÓN	12,510	31,260	79.50	938,250.00	2,344,500.00
		TOTAL	123,100	307,700.0			
3	HOSPITAL DE SALUD MENTAL DR. MIGUEL VALLEBUENO	DESAYUNO	18,980	47,470	79.50	1,508,910.00	3,773,865.00
		COMIDA	18,980	47,470	79.50	1,508,910.00	3,773,865.00
		CENA	16,570	41,440	75.00	1,317,315.00	3,294,480.00
		COLACIÓN	54,670	136,680	79.50	4,100,250.00	10,251,000.00
		TOTAL	109,200	273,060			
4	HOSPITAL GENERAL DE LERDO	DESAYUNO	5,970	14,930	79.50	476,615.00	1,186,935.00
		COMIDA	6,750	16,870	79.50	536,625.00	1,341,165.00
		CENA	9,340	23,340	79.50	742,530.00	1,855,530.00
		COLACIÓN	0	0		0	0
		TOTAL	22,060	55,140			
5	HOSPITAL GENERAL DE GÓMEZ PALACIO	DESAYUNO	52,410	57,640	79.50	4,166,595.00	4,582,380.00
		COMIDA	44,210	48,620	79.50	3,514,695.00	3,865,290.00
		CENA	38,540	42,380	79.50	3,063,930.00	3,369,210.00
		COLACIÓN	0	0	0	0	0
		TOTAL	135,160	148,640			
6	CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA	DESAYUNO	6,800	17,000	79.50	540,600.00	1,315,500.00
		COMIDA	7,390	18,480	79.50	587,505.00	1,469,160.00
		CENA	5,170	12,920	79.50	411,015.00	1,027,140.00
		COLACIÓN	1,960	4,900	75.00	147,000.00	367,500.00
		TOTAL	21,320	53,300			
7	CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	DESAYUNO	0	0		0	0
		COMIDA	1,120	2,800	79.50	89,040.00	222,600.00
		CENA	120	300	79.50	9,540.00	23,850.00
		COLACIÓN	0	0		0	0
		REFRIGERIO	4,800	12,000	48.50	232,800.00	582,000.00
TOTAL	6,040.00	15,100.00					
SUBTOTAL						\$37,417,635.00	\$78,499,575.00
I.V.A.						\$5,986,821.60	\$12,559,932.00
TOTAL						\$43,404,456.60	\$91,059,507.00

**ANEXO 1 A
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El Servicio de Alimentación es para Pacientes y Médicos Residentes e Internos personal del Hospital Materno Infantil, Hospital General 450, Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Vallebueno, Hospital General de Lerdo, Hospital General de Gómez Palacio, Centro Estatal de Cancerología y Centro Estatal de Transfusión Sanguínea.

Los alimentos que se describen deben contener los ingredientes en las cantidades señaladas para cada tipo de alimento conforme al **Anexo 1 B**.

El comedor de cada unidad estará abierto los 7 (siete) días de la semana los 365 días del año.

"EL PROVEEDOR" debe contar con equipos de trabajo de alta tecnología para dar un mejor y ágil seguimiento a los requerimientos en la elaboración de alimentos.

Los horarios de atención serán en base a las necesidades de cada una de las unidades hospitalarias en las cuales se requiere el servicio los 365 días del año, ofreciendo siempre una respuesta inmediata.

Deberá garantizar una respuesta rápida en la solicitud de alimentos fuera de los horarios establecidos a más tardar en un rango de 20 minutos.

Para la distribución de alimentos a pacientes deberá utilizar carros conservadores para el traslado de las charolas a fin de que los alimentos lleguen en las temperaturas adecuadas a los pacientes.

La temperatura de los alimentos calientes no deberá ser inferior a los 60 grados centígrados, las bebidas y postres fríos deben servirse a temperaturas de 4 a 7 grados centígrados.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS

Para evitar la contaminación cruzada los alimentos que requieran protección ambiental, serán cubiertos con plástico de película stretch o tapas y se colocaran sobre la bandeja antes de ser transportados en los carros, el ensamblaje de bandejas no será mayor a su capacidad.

Deberá mantener en buen funcionamiento los cuartos fríos, cámaras de congelación, refrigeradores y congeladores.

Contará con nutriólogos quienes en base a los menús señalados en el **Anexo 1 B** deberán elaborar programas de menús cíclicos mensuales de acuerdo a las necesidades de cada una de las unidades hospitalarias y los presentara para su previa autorización.

"EL PROVEEDOR" debe cumplir con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-251-SSA1-2009**, que establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso para la protección y mejora de la salud de los pacientes y personal con derecho a la alimentación, así como la **NORMA NMX-F-605-NORMEX-2018** o Norma inmediata anterior relativa al Manejo Higiénico en el Servicio de Alimentos Preparados Para la obtención del distintivo "H".

Las áreas asignadas deberán mantenerse libres de insectos, roedores, pájaros y otros animales.

Para el comedor general, deberá brindar un **"Sistema de Control de Acceso Electrónico (Con identificación por huella digital)"** para llevar el control de acceso al mismo; en donde contará con 20 días naturales posteriores a la notificación de fallo para realizar las adecuaciones e instalaciones correspondientes, considerando que el personal de nutrición proporcionará el listado de trabajadores del hospital, así como de médicos residentes e internos con derecho a alimentos.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

Será validada por personal de nutrición de cada unidad en la que se prestará el servicio.

1. Programación bimestral de análisis microbiológicos de los alimentos, agua purificada, y hielo.
2. Programación trimestral para análisis clínicos de manejadores de alimentos.
3. Inspección en la recepción de toda la materia prima verificando sus características organolépticas (sabor, textura, olor, color y temperatura) condiciones de sus empaques y fechas de caducidad.
4. Lavado y desinfección de los productos que así lo requieran (frutas y verduras).
5. Almacenamiento adecuado de toda la materia prima manejando el Sistema PEPS (Primeras entradas- primeras salidas) para la mejor rotación de los productos, cuidando en todo momento que los alimentos y productos se encuentren protegidos y a temperaturas adecuadas.
6. Mantener constante limpieza y desinfección en todas las áreas utilizando los productos más adecuados según los requerimientos de cada área.
7. Dependiendo el requerimiento y necesidades de cada unidad hospitalaria, se contará con loza normal de alta resistencia y loza desechable además de charola de fibra de vidrio para el transporte de alimentos y etiquetas para cada tipo de dietas. no deberá utilizarse utensilios de barro.
8. La loza desechable será de acuerdo exclusivamente al número de pacientes infectocontagiosos, inmunodeprimidos, trasplantados y a la variedad de preparaciones que así lo requieran (dietas poliméricas vía oral, enteral y dietas artesanales, etc.), deberá tenerse en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades de los servicios.
9. El desayuno, la comida y la cena para los médicos internos y residentes y personal con derecho a alimentos invariablemente deberán servirse en charolas sin división, con loza.
10. Optimizar tiempo y recursos con el uso de máquinas lava loza, para asegurar el adecuado lavado y desinfección de la loza utilizada.
11. El departamento de nutrición de cada unidad hospitalaria, verificará el cumplimiento a la normativa vigente en materia de servicios de alimentación hospitalaria.
12. **"EL PROVEEDOR"** realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo, instalaciones y mobiliario dentro del servicio de alimentación y espacio de comedor.
13. En cuanto a los insumos perecederos y no perecederos **deberán ser de la mejor calidad**, los aceites deberán ser libres de colesterol y no deben de reutilizarse, desinfectante para frutas y verduras (estas no deben presentar golpes o magulladuras), los granos y harinas se deben rechazar cuando presenten agujeros, rasgaduras o mordeduras en los envases, las carnes rojas y blancas deberán consumirse dentro del período de consumo establecido, los lácteos deberán ser pasteurizados, los huevos deberán de ser frescos, los productos deben presentar las siguientes características: fechas de caducidad indicando los períodos de consumo del producto congelado y refrigerado. las materias primas deben estar separadas de aquellas procesadas o semi procesadas, para evitar su contaminación, los productos se deberán guardar de acuerdo a sus características, frío – caliente o al grupo que pertenezcan, los insumos cárnicos se deberán almacenar en recipientes cubiertos, etiquetados o rotulados con fecha de entrada y colocarlos en orden, tanto en almacenaje como en refrigeración.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS

14. La preparación de alimentos deberá cumplir con todas las propiedades organolépticas (olor, color, sabor, consistencia, temperatura, presentación), y garantizar la dieta prescrita.
15. El departamento de nutrición de la unidad hospitalaria será el encargado de supervisar que los alimentos preparados y servidos por **"EL PROVEEDOR"** cumplan con las disposiciones higiénicas y dietéticas y que cumpla con las porciones solicitadas.
16. Durante la prestación del servicio diariamente deberá colocarse el menú patrón con la derivación de dietas en un lugar visible del área de producción.

TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS QUE DEBEN APLICARSE EN HOSPITALES:

- a) Lavado y desinfección adecuados de manos de los manipuladores de alimentos.
- b) Uso de cofia y cubre bocas.
- c) Uso de uniforme de algodón perfectamente limpio.
- d) El personal de sexo femenino desempeñara sus funciones con el cabello totalmente recogido y cubierto en cofia desechable que no permita el paso de cabellos.
- e) El personal manejador de alimentos de sexo femenino deberá desempeñar sus labores con uñas cortas, sin barniz o esmaltes, sin anillos, aretes, pulseras, cadenas o cualquier otro aditamento.
- f) El personal manejador de alimento de sexo masculino desempeñara sus funciones con uñas cortas, sin barba, sin bigote.
- g) Acreditar de forma trimestral durante la vigencia del contrato a la unidad de vigilancia epidemiológica hospitalaria (**uveh**) y al departamento de nutrición y dietética de cada unidad hospitalaria, mediante la exhibición de certificados médicos expedidos por institución médica de carácter público o privado, del personal que este prestando el servicio, adjuntando estudios clínicos de coproparasitoscópico y coprocultivo, exudado faringeo, frotis de manos y covid (en caso de que se presenten síntomas).
- h) Para evitar contaminación en los alimentos se deberán suspender temporalmente a los trabajadores que hayan resultado positivos de alguna patología, en tanto no se compruebe su total recuperación, debiendo cubrir la ausencia con otra persona del mismo perfil.
- i) Supervisar que en caso de que algún trabajador presente alguna herida, esta debe cubrirse con material impermeable, evitando entrar al área de procesos cuando estos se encuentren en partes del cuerpo que estén en contacto directo con el producto.
- j) Para la prestación del servicio en general, en las áreas de montaje y distribución en la unidad hospitalaria y todo el tiempo de la jornada, el personal deberá portar cubrebocas desechables, que deberán ser cambiados cada cuatro horas máximo.
- k) Descongelación adecuada de los alimentos por medio de refrigeración.
- l) Verificación de temperaturas de los alimentos refrigerados, en preparación y en barra de servicio.
- m) Verificación de temperatura de los equipos de refrigeración y congelación.

"EL PROVEEDOR" SE DEBE COMPROMETER A:

- a) Contar con personal calificado y en constante capacitación, en materia de nutrición, gastronomía, manejo higiénico de alimentos, servicio al cliente protección civil, trabajo en equipo y cualquier otro que sirva para la mejora del servicio.
- b) Seguir las normas de seguridad industrial en cuanto a la integridad física del personal y buen funcionamiento de equipos.
- c) Atender cualquier observación para mejorar el servicio.
- d) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar al departamento de nutrición y dietética de cada unidad, un **plan de trabajo** detallando los métodos que utilizará para la atención y suministro de raciones alimenticias, describiendo los métodos de trabajo en los que especifique los procedimientos a utilizar para proporcionar el servicio, como menús a ofrecer, forma de preparación de alimentos, además de detallar las normas de higiene y seguridad que utiliza para la preparación y conservación de materia prima y de alimentos.
- e) Deberá acreditar que cuenta con los manuales de procedimiento para los servicios de:
 - Recepción y almacenaje de víveres.
 - Preparación de alimentos.
 - Cocción de alimentos.
 - Distribución de alimentos.
 - Lavado de superficies, techos y paredes.
 - Lavado de utensilios y equipos.
 - Registro de temperaturas de alimentos y equipos.

Por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar al departamento de nutrición y dietética de la unidad hospitalaria mensualmente o cuando lo solicite, los registros de control de rubros mencionados anteriormente.

1. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a tener la capacidad de preparar un 8% de raciones adicionales diarias por cualquier incremento de pacientes al momento de entregar las dietas (ingresos, cambios de prescripción) con el propósito de cumplir las prescripciones médicas.
2. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a tener la capacidad de preparar un 5% de raciones adicionales diarias por cualquier incremento de dietas de personal médico residente e interno.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS

3. Instalar cámaras en el área de cocina y comedor y dar acceso al departamento de nutrición para fines de control.

“SALUD” se reserva el derecho de solicitar a la autoridad Sanitaria de la Secretaría de Salud para realizar visitas de verificación sanitaria para constatar la calidad en la preparación y manejo de alimentos durante la vigencia del contrato, recopilando las muestras que fueren necesarias.

DESCRIPCIÓN DE LAS DIETAS.

1.- DIETAS MODIFICADAS EN CONSISTENCIA.

- Papilla, Puré de Frutas, Verduras, Cereales y Mixtos.
- Dietas Líquidas.
- Dietas Blandas.
- Dietas Normales.
- Dietas Licuadas.

2.- DIETAS CON RESTRICCIÓN CALÓRICA.

- Hipocalórica.
- Hipercalórico.

3.- RESTRICCIÓN GLUCÉMICA.

- Dieta para Diabéticos

4.- MODIFICADAS EN PROTEÍNA.

- Hiperproteica.
- Hipoproteica.
- Sin Gluten.

5.- MODIFICADAS EN LÍPIDOS.

- Hipolipídica.
- Protección Biliopancreática.
- Baja en Colesterol.

6.- DIETA MODIFICACIÓN DE FIBRA.

- Sin Residuos.
- Astringente.
- Laxante o Rica en Residuos.

7.- MODIFICADAS.

- Hipo Sódica.
- Sin Lactosa.
- Libre de Fenilalanina.
- Hipo Alergética.

Las dietas modificadas en consistencia, en nutrientes y colaciones nocturnas, serán de acuerdo al plan dietético que solicite el Departamento de Nutrición de la unidad hospitalaria, las cuales deberán cumplir con la cantidad calórica, consistencia, presentación, tiempos de servicio y atributos según amerite cada paciente.

Será causa de rescisión de contrato el no respetar el plan dietético que fije cada unidad hospitalaria.

LOS MENÚS PARA PACIENTES DEBEN CONTENER:

- ✓ **DESAYUNO:** Plato Fuerte, Guarnición, Bebida a base de Leche, Jugo, Postre y complemento.
- ✓ **COMIDA:** Plato Fuerte, 2 Guarniciones, Bebidas de Frutas, Postre y Complementos.
- ✓ **CENA:** Plato Fuerte, 1 Guarnición y/o Complemento, Bebida y Postre.
- ✓ **COLACIONES:** 1 Consumible (Fruta 4 oz, Flan 4 oz, Gelatina 4 oz, Yogurt 4 oz, Galletas 4 Piezas) y bebida. Solo aplica para pacientes diabéticos y pacientes con condiciones especiales; para el personal de acuerdo al menú establecido en el **Anexo 1 B**.
- ✓ **GUARNICIONES:** Arroz, Puré de papa, Verduras al vapor, Spaghetti, Ensalada Verde, etc., conforme al **Anexo 1 B**.
- ✓ **COMPLEMENTOS:** Pan, Torillas de Maíz, Galletas Saladas, etc., conforme al **Anexo 1 B**.

Nota: La Unidad Hospitalaria podrá modificar el contenido del platillo de acuerdo a la necesidad del paciente lo cual será notificado con oportunidad.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS

EL MENÚ QUE APLICARA PARA DONADORES DEL CENTRO DE ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA:

REFRIGERIO: Un Sándwich (Pan de Caja, Mayonesa, Mostaza, Jamón de Pavo, Doble Queso Blanco o Amarillo, Chile en Rajas), 1 Jugo Endulzado (Cualquier Sabor) 450 ml y Una Paleta de Dulce.

LOS MENÚS DE PERSONAL MEDICO RESIDENTE E INTERNO PUEDEN INCLUIR:

- ✓ **DESAYUNO:** Plato Fuerte, Guarnición, Bebida y Complementos. Dos opciones de Platillo Fuerte.
- ✓ **COMIDA:** Plato Fuerte, 2 Guarniciones, Bebidas y Complemento.
- ✓ **CENA:** Plato Fuerte, 1 Guarnición, Complemento, Bebida.
- ✓ **GUARNICIONES:** Arroz, Frijoles, Pure de Papa, Verduras a la Mantequilla, Spaghetti, Papas a la francesa, Ensalada Verde., etc.
- ✓ **COMPLEMENTOS:** Pan, Tortillas de Maíz o Harina, Galletas Saladas, Salsa, Chiles en Vinagre.
- ✓ **CENA DE MEDIA NOCHE:** Plato fuerte, 1 Guarnición, Complemento y Bebida.

PORCIONES A SERVIRSE EN PLATILLOS DE PACIENTES Y PERSONAL:

PERSONAL, MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS

Los alimentos y bebidas destinados para personal deberán cubrir un aporte calórico en promedio de 2000 calorías por día distribuidos por tiempo de comida de la siguiente forma: Plato fuerte, Guarniciones, Postre, Complemento y Bebida.

El cálculo de las dietas se realizará con las tablas del Sistema Mexicano de Alimentos Equivalentes, autores: Nutrióloga Ana Bertha Pérez Lizaur, Nutrióloga Leticia Marvan Laborde.

Este menú se puede aplicar para todo el personal con derecho a comedor de cada unidad hospitalaria.

Con excepción del personal del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, ya que en dicha unidad solo incluye la comida.

PACIENTES:

Para los pacientes se proporcionarán dietas de 1500 kcal a 1800 kcal aproximadamente, puede variar de acuerdo al tipo de dieta, dependiendo la patología y edad del paciente ya que se podrán proporcionar dietas de hasta 2,500 kcal para el caso de las dietas hipercalóricas e hiperproteicas.

UNIFORME:

Uniforme obligatorio del personal que maneja alimentos (dotación 2 veces al año) el cual será verificado por el área de nutrición hospitalaria mediante calendarización de entrega y de acuerdo al uniforme que presento "EL PROVEEDOR".

CANTIDAD	FEMENINO	CANTIDAD	MASCULINO
2	PANTALÓN DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DEL PROVEEDOR	2	PANTALÓN DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DEL PROVEEDOR
2	FILIPINA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DEL PROVEEDOR	2	FILIPINA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DEL PROVEEDOR
2	COFIA BLANCA DE TELA (CON EL CABELLO TOTAL MENTE RECOGIDO) SIN ARETES	2	COFIA, BLANCA DE TELA CABELLO CORTO SIN ARETES Y TATUAJES A LA VISTA
2	MANDIL DE TELA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DEL PROVEEDOR	2	MANDIL DE TELA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DEL PROVEEDOR
CANTIDAD NECESARIA	CUBRE BOCA DESECHABLE BLANCO	CANTIDAD NECESARIA	CUBRE BOCA DESECHABLE BLANCO
CANTIDAD NECESARIA	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO (AL MOMENTO DE MANIPULAR LOS ALIMENTOS DE PACIENTES Y PERSONAL)	CANTIDAD NECESARIA	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO (AL MOMENTO DE SERVIR LOS ALIMENTOS DE PACIENTES Y PERSONAL)
1 PAR	ZAPATO CERRADO, ANTIDERRAPANTE DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DEL PROVEEDOR	1 PAR	ZAPATO CERRADO, ANTIDERRAPANTE DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DEL PROVEEDOR
PERSONAL DE SUPERVISIÓN			
2	BATA O FILIPINA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DEL PROVEEDOR (2)	2	BATA O FILIPINA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DEL PROVEEDOR (2)
2	COFIA BLANCA DE TELA (CON EL CABELLO TOTAL MENTE RECOGIDO) SIN ARETES	2	COFIA, BLANCA DE TELA CABELLO CORTO SIN ARETES Y TATUAJES A LA VISTA
CANTIDAD NECESARIA	CUBRE BOCA BLANCO DESECHABLE	CANTIDAD NECESARIA	CUBRE BOCA BLANCO DESECHABLE
PERSONAL DEL ALMACÉN DE VÍVERES Y ÁREA DE COCHAMBRE			
2	BATA O FILIPINA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DEL PROVEEDOR	2	BATA O FILIPINA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DEL PROVEEDOR
1 PAR	BOTAS DE HULE.	1 PAR	BOTAS DE HULE.
2	MANDIL DE HULE REFORZADO PARA ÁREA DE COCHAMBRE	2	MANDIL DE HULE REFORZADO PARA ÁREA DE COCHAMBRE
CANTIDAD NECESARIA	GUANTE DOMESTICO PARA ÁREA DE COCHAMBRE	CANTIDAD NECESARIA	GUANTE DOMESTICO PARA ÁREA DE COCHAMBRE
2	GORRA CUARTELERA DE COCINA	2	GORRA CUARTELERA DE COCINA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS

CANTIDAD	FEMENINO	CANTIDAD	MASCULINO
CANTIDAD NECESARIA	CUBRE BOCA BLANCO DESECHABLE	CANTIDAD NECESARIA	CUBRE BOCA BLANCO DESECHABLE
CANTIDAD NECESARIA	GUANTES DESECHABLES DE LÁTEX O POLIPAPEL	CANTIDAD NECESARIA	GUANTES DESECHABLES DE LÁTEX O POLIPAPEL

NOTA: Para el personal que deba ingresar a las áreas con brotes epidemiológicos (covid, meningitis, etc.) se le deberá dotar la cantidad necesaria de overoles, caretas, cubre bocas y guante de nitrilo.

REQUERIMIENTO DE PERSONAL:

No.	UNIDAD HOSPITALARIA	ELEMENTOS
1	HOSPITAL MATERNO INFANTIL	25
2	HOSPITAL GENERAL 450	40
3	HOSPITAL DE SALUD MENTAL DR. MIGUEL VALLEBUENO	15
4	HOSPITAL GENERAL DE LERDO	12
5	HOSPITAL GENERAL DE GÓMEZ PALACIO	11
6	CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA	10
7	CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	2

PERFIL DEL PERSONAL.

RESPONSABLE DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA (PERSONAL DE MANDO):

Licenciatura en Nutrición, Administración o carrera afín al servicio, acompañando con título y cédula que avalen sus estudios y experiencia.

Experiencia: Mínima de dos años como encargado o supervisor.

ENCARGADA (O) DE TURNO DE DIETAS CON EXPERIENCIA EN ÁREA CLÍNICA:

Experiencia comprobable en la supervisión de servicios de dietas especiales u hospitalarias.

Experiencia: Mínima de dos años como encargado o supervisor en trabajo hospitalario.

ENCARGADO DE ALMACÉN Y ALMACENISTA:

Experiencia mínima de un año como encargado de almacén.

JEFE DE ÁREA DE DIETAS:

Contar con amplio conocimiento con el manejo, preparación y ensamble de dietas.

experiencia mínima de dos años en trabajo hospitalario.

JEFE DE COCINA:

Contar con experiencia mínima de un año como jefe de cocina en servicio de alimentos hospitalarios y en el manejo de dietas para pacientes, con amplio conocimiento en la planeación y preparación de alimentos

experiencia mínima de un año en trabajo hospitalario.

AUXILIARES COCINEROS DE DIETAS:

Experiencia mínima de un año en el manejo de alimentos y preparación de dietas para pacientes en hospitales.

Mayores de edad.

COCINERAS PARA DIETAS ESPECIALES:

Experiencia mínima de un año en hospitales en el manejo de alimentos y preparación de dietas especiales para pacientes en hospitales.

Presentar constancias que acredite la experiencia en hospitales.

Experiencia mínima de un año en trabajo hospitalario.

AUXILIARES PARA DIETAS PISO:

Contar con conocimiento en dietas hospitalarias, así como con experiencia en el montaje y distribución de las mismas a pacientes hospitalizados y actitud de servicio.

Mayores de edad.

Experiencia mínima de un año en trabajo hospitalario.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS

PERSONAL PARA EL ÁREA DE COCHAMBRE (GENERAL Y DIETAS):

Contar con experiencia en área de cochambre, lavado de loza, utensilios y equipo.
Experiencia mínima de un año.

COCINERA GENERAL:

Contar con experiencia en la selección, preparación y elaboración de dietas especiales, comida hospitalaria y para comedor convencional.
Experiencia mínima de un año

PERSONAL DE BARRA DE COMEDORES Y MESEROS:

Experiencia en servicio de alimentos en comedor, atención a comensales, montaje de mesas, limpieza de plaqué y loza, así como actitud de servicio.
Experiencia mínima de un año

Mantener afiliados a los trabajadores destinados para la prestación del servicio, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Presentar la cédula de determinación de cuotas de la plantilla asignada de manera **mensual**, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al reportado.

ASPECTOS GENERALES:

- Se solicita a **"EL PROVEEDOR"** que respete, apoye y fortalezca las políticas de las unidades en las que se prestará el servicio.
- En las unidades hospitalarias, Hospital General 450, Hospital Materno Infantil y Centro Estatal de Cancerología, se le destinara a **"EL PROVEEDOR"** un elevador en el horario solicitado para uso exclusivo en la dispensación de los alimentos.
- La unidad hospitalaria designará a un coordinador del servicio, quien se encargará de la vinculación operativo-administrativa con **"EL PROVEEDOR"**.
- Ante cualquier situación el hospital quedara exento de responsabilidad civil, penal o administrativa, que se suceda con el personal contratado por **"EL PROVEEDOR"**.
- **"EL PROVEEDOR"** se comprometer a entregar a las unidades en las que se prestará el servicio una relación del personal que labora con **"EL PROVEEDOR"** con fines de control y seguridad dentro de la misma.
- Los gastos adicionales tales como el servicio de gas, agua purificada para consumo de personal y pacientes y recolección de residuos sólidos generados correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- **No se aceptarán productos sin marca** como lácteos, embutidos y abarrotés, etc. todos los productos, (envasados, enlatados o empaquetados) deberán, llegar con fecha de caducidad visible, legible, sellados y **sin etiquetas sobrepuestas**, de no cumplir con lo estipulado, se regresará el alimento por no cumplir con las características y calidad del producto requerido.




CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS

Por lo anterior expuesto, "SALUD" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones señaladas en los presentes Anexos 1 y 1 A, derivado del presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos, con fecha 01 de marzo del 2023.

POR "SALUD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dra. Irasema Kondo Padilla.	Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango	KOPI811219VB3.
 C.P. Alba Carolina Chaparro Aguirre.	Directora Administrativa de Servicios de Salud de Durango	CAAA920402419

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 C. Martha Esmeralda Luna Herrera.	Representante Legal de la Empresa Servicios de Alimentación Vizcaya, S.A. de C.V.	SAV1801221Q6.